

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

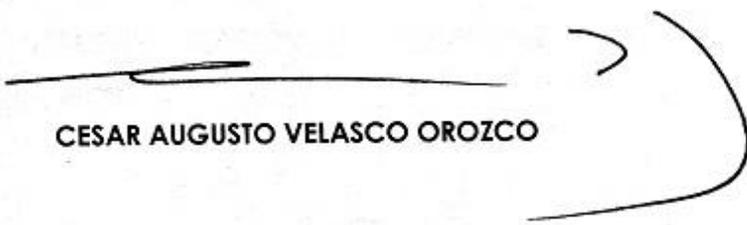
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.396

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 19 de noviembre de 2021, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 14 de mayo de 2021 y que negó todas las pretensiones de la demanda formulada por NELLY EUGENIA NIÑO y condenó en costas a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la parte demandada COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, dieciocho (18) de
noviembre de dos mil veintidós (2022).

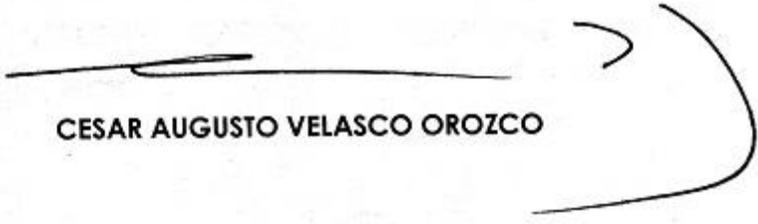
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.397

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO